



CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y MIPYMES DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, DEPARTAMENTO DE YORO, SUSCRITO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO (BANADESA) Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VICTORIA YORO.

Nosotros, **CARLOS NOE RAMIREZ ARAQUE**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Económicas, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No.0107-1954-00740, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo y por ende Representante Legal del Banco Nacional de Desarrollo (**BANADESA**) Institución autónoma creada mediante Decreto número 903 en Consejo de Ministros de la Junta Militar de Gobierno de fecha 24 de marzo de 1980, con Registro Tributario Nacional Número 08019995291567, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.29-2015 de fecha 19 de agosto del 2015, emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, para los efectos de este Convenio como "**BANADESA**", y **SANDRO OVILSON MARTINEZ URBINA**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante con domicilio en Victoria, Yoro, con Identidad N° 1810-1973-00247 Alcalde Municipal y Representante Legal de la Alcaldía Municipal de Victoria Departamento de Yoro, Nombrado por el Tribunal Supremo Electoral según Acuerdo Especial N° 013-2013 del 01 de diciembre 2013 en adelante llamado "La Municipalidad" autorizado para suscribir este documento mediante punto de acta numero 59 de la sesión ordinaria de fecha 29 septiembre del 2016 de la Corporación Municipal de ese Municipio. Las partes con suficientes facultades para la celebración de este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como en efecto celebraremos el presente" **CONVENIO PARA EL FINANCIAMIENTO A PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y MIPYMES DEL MUNICIPIO DE VICTORIA DEPARTAMENTO DE YORO**", conforme a los términos y condiciones que estipulamos y expresamente aceptamos con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer la producción y comercialización de los productores y microempresarios del Municipio de Victoria, Departamento de Yoro, estableciendo un sistema de producción y productividad que permita la siembra de granos básicos, café, renovación y mantenimiento de fincas, construcción o reconstrucción de nuevas plantas de beneficiado de café, la ganadería mayor y menor, incluyendo el financiamiento a las Mipyme, bajo el programa de apoyo de la Alcaldía Municipal de Victoria Yoro, contribuyendo a cumplir con la seguridad alimentaria de la zona y la comercialización mediante un mecanismo de triangulación entre el BANADESA, el Comprador y el Productor.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO ESPECÍFICO:

1. Permitir el acceso al crédito a los pequeños productores agropecuarios y micro empresarios del Municipio de Victoria, Departamento de Yoro, a través del Programa de Desarrollo Sostenible diseñado por la Alcaldía Municipal.
2. Mejorar los niveles de producción y productividad de la zona.
3. Contribuir en el mejoramiento de la seguridad alimentaria de los habitantes de ese Municipio.
4. Fortalecer las cadenas productivas agroalimentarias del sector.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES BASICAS PARA LOS PRODUCTORES:

1. Adoptar medidas que le permitan mejorar su producción y productividad.
2. Someterse al Programa diseñado por parte de la Alcaldía, en todos sus componentes técnicos agronómicos, incluyendo la implementación del paquete tecnológico, que les permitirá mejorar sus niveles productivos.
3. Utilizar mano de obra familiar para desarrollar el proyecto productivo.
4. Agruparse para comercializar la producción obtenida a fin de mejorar sus ingresos.
5. Suscribir una carta irrevocable, con lo cual renuncian a la producción una vez entregada al comercializador, quien emitirá los cheques o créditos a favor de BANADESA/PRODUCTOR.
6. Los préstamos a mediano plazo, deberán ser amparados preferentemente con garantía hipotecaria según el caso que aplique.
7. Autorización a BANADESA para revisar el historial crediticio del productor en las Centrales de Riesgos.
8. Cumplir con el pago del préstamo otorgado en los plazos convenidos.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

BANADESA:

1. Capacitar al personal técnico que designe la Municipalidad de Victoria, Departamento de Yoro, en el llenado de solicitudes recepción de requisitos y todo lo relacionado con el proceso crediticio.
2. Evaluar y otorgar financiamiento a productores que estén bajo programas de producción y ventas por contrato, mismos que se presentarán al BANADESA a través de la Agencia de Yoro.
3. Aprobar los préstamos agrícolas antes del inicio del ciclo de producción, según el plan de inversión presentado.
4. Los Créditos de granos básicos, deberán ser amparados bajo un seguro agrícola, para este fin los productores suscribirán dicho seguro con la compañía aseguradora de su elección, designando como beneficiario al BANADESA.

5. Proveer a la Municipalidad, la documentación necesaria para que cada productor llene y presente su solicitud de crédito.
6. La Gerencia de Créditos de BANADESA será la encargada de informar a la Agencia Yoro, sobre la suscripción de este convenio y el procedimiento de otorgamiento del crédito.

LA MUNICIPALIDAD:

1. Designar al personal necesario de la Alcaldía Municipal para ser capacitado en la implementación de este convenio.
2. Elaborar y presentar al BANADESA el plan de inversión, identificando el rubro a financiar con el nombre del productor, fecha de siembra y área a cultivar.
3. Para los microempresarios describir si es capital de trabajo, activo fijo por adquirir o la construcción de un inmueble productivo.
4. Entregar a BANADESA, el listado de solicitantes de crédito para su investigación en los buros de Créditos.
5. Extender a cada productor constancia, en la cual se compromete a brindar asistencia técnica, bajo el marco de programa de apoyo de la Municipalidad.
6. Servir de Aval Solidario a los productores beneficiarios de este Convenio.
7. Asesorar a los productores en el llenado de la documentación, necesaria para la evaluación del crédito y enviarla a la Agencia BANADESA Yoro.
8. Remitir mensualmente a BANADESA un informe que contenga la actualización periódica del programa de siembra y reporte de cosecha.
9. Gestionar la venta de la producción con las empresas interesadas en la adquisición de la cosecha de granos básicos, café, ganado y leche, con el fin de formalizar los Contratos de Triangulación.
10. Colaborar con BANADESA en las gestiones de recuperación de los préstamos previo al vencimiento.
11. Asumir el pago del préstamo otorgado, cuando el productor no honre sus compromisos ante el comercializador y/o BANADESA.

OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Suscribir **Convenio de Triangulación** entre el **Comercializador, la Alcaldía Municipal de Victoria, Yoro y BANADESA**, en el cual se harán constar los aspectos inherentes para asegurar la compra de la producción que se genere y la recuperación del crédito otorgado por BANADESA, al amparo de este Convenio.
2. Participar mensualmente en las reuniones de evaluación del Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZOS Y TASAS DE INTERÉS.

Los plazos serán fijados de acuerdo al destino del préstamo; la tasa de interés se establecerá en función de los fondos asignados. En caso de mora se cobrará un dos por ciento (2%) de interés anual, adicional a la tasa de interés regular, misma que será revisable y ajustable, de conformidad a la política crediticia que dicte el Banco Central de Honduras y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los créditos en su totalidad serán otorgados y formalizados por BANADESA como la entidad financiera, observando en todo momento los lineamientos, políticas y normativas emitidas para tal fin.

CLÁUSULA SEXTA: NORMAS LEGALES APLICABLES.

El presente Convenio se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo, la Ley del Banco Nacional de Desarrollo (BANADESA), el Manual de Procedimiento de Créditos, Código de Comercio y demás leyes aplicables.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surgiera entre las partes, derivada de la ejecución o incumplimiento de este Convenio, será resuelta en primera instancia en forma amigable, sobre la base de los objetivos comunes que se persiguen y en caso de conflictos que no puedan resolverse de común acuerdo dentro del término de treinta (30) días, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia que designe el BANADESA.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y NOTIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser objeto de modificaciones mediante la suscripción de los respectivos Adénums, cuando las partes lo consideren pertinente o acuerden, en función de los fines e intereses de los suscriptores. La modificación se solicitará con anticipación de por lo menos treinta (30) días naturales.

Para efectos de notificaciones, avisos o correspondencia relacionada con los créditos otorgados al amparo de este Convenio, a continuación señalamos las siguientes direcciones respectivas de los suscribientes:

EL BANADESA: Barrio Concepción 13 y 14 calle, 4 y 5 avenida, Comayagüela M.D.C, Honduras C.A.

LA ALCALDÍA: Barrio el Centro, Municipio de Victoria, Departamento de Yoro.

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN:

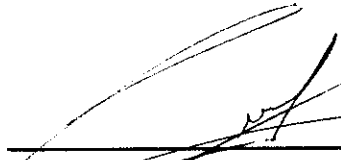
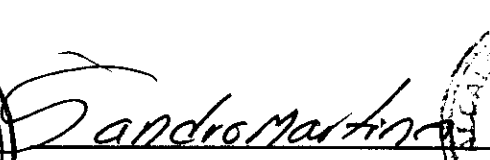
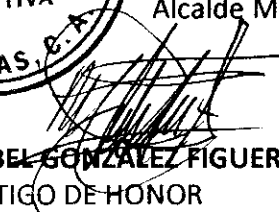
Las siguientes serán consideradas como razones válidas para proceder a la rescisión o terminación del presente Convenio:

- 1) Incumplimiento de algunas de las partes a lo establecido en cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.
- 2) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada.
- 3) Imposibilidad real justificada de cualquiera de las partes.
- 4) Por vencimiento del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA:

El presente Convenio entrará en vigencia al momento de su firma hasta el veintiocho de enero del dos mil dieciocho y el mismo puede prorrogarse o extinguirse por acuerdo entre las partes, o por el incumplimiento de las cláusulas aquí estipuladas. Sin embargo, todas las obligaciones que se hayan originado en aplicación de este Convenio, permanecerán en plena vigencia hasta la completa cancelación de los créditos otorgados.

Los suscritos, con facultades suficientes para celebrar esta clase de actos, firmamos el presente Convenio, en tres originales del mismo valor, en el Municipio de Victoria, Yoro, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

 CARLOS NOE RAMIREZ ARAQUE Residencia Ejecutiva BANADESA Presidente Ejecutivo BANADESA 	 SANDRO OVILSON MARTINEZ URBINA Alcalde Municipal de Victoria Yoro 
 MARYIN ISABEL GONZALEZ FIGUEROA TESTIGO DE HONOR	